



# SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

**NÚMERO DE CONTRATO:** SOSAPACH/R.M/ICT/08-2023

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

**PRESTADOR DE SERVICIO:** VÍCTOR MORENO SÁNCHEZ

**NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:** SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/04-2023

**IMPORTE DEL CONTRATO:** MONTO MÍNIMO \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A \$61,824.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), TOTAL \$448,224.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MONTO MÁXIMO \$966,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A. \$154,560.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) TOTAL \$1,120,560.00 UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

**VIGENCIA:** 08 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE CONCENTRACIÓN PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. MARIO JIMÉNEZ BLANCA, ASISTIDO POR EL C. LARRY FLORES OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR OPERATIVO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA OPERADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA VÍCTOR MORENO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## ANTECEDENTES

I.-QUE CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 2023 SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/04-2023**, PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 118, 128 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA.", 7 FRACCIÓN X, 13, 15, 17, 21, 22, 25, 42, 47 FRACCIÓN IV INCISO A, 63, 96, 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, A FAVOR DE PERSONA FÍSICA DENOMINADA **VÍCTOR MORENO SÁNCHEZ**, CON DOMICILIO FISCAL EN **CALLE VILLASOL NO. 10, COLONIA VILLAS DE ZAVALA, PUEBLA, PUEBLA CP. 72150**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE CONCENTRACIÓN PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA Y QUE CON FECHA **TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES** LE FUE NOTIFICADO EL FALLO PARA QUE COMPARECIERA A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

NÚMERO DE CONTRATO: SOSAPACH/R.M/ICT/08-2023

Página 1 de 13

Avenida Hidalgo no. 504, Centro, 72760

San Pedro Cholula, Pue. México.



GOBIERNO DE  
**SAN PEDRO  
CHOLULA**  
2021-2024

*Trabajo y familia*



**SOSAPACH**

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

## DECLARACIONES.

### I.- DE "EL SISTEMA OPERADOR":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA., EN TÉRMINOS DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

I.2 QUE EL **C. MARIO JIMÉNEZ BLANCA**, ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN TÉRMINOS A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO DÉCIMO, FRACCIÓN VIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA DE FECHA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ASÍ COMO LO DICTADO EN LA SÉPTIMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022 MISMA QUE LO ACREDITA COMO DIRECTOR GENERAL Y TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

I.3. QUE REQUIERE DEL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE CONCENTRACIÓN PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA.

I.4. QUE NO SE TIENE RELACIÓN DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE NO INFRINGEN LO MANIFESTADO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

I.5. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **AVENIDA HIDALGO NO. 504, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA. C.P. 72760.**

I.6. TENER EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.): **SOS921228UK9.**

I.7. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE AUTORIZÓ CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE ÉSTE DENTRO DEL FONDO DE **RECURSOS PROPIOS CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, BAJO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2.5.9.1** A TRAVÉS DE AUTORIZACIÓN CON EL **MEMORÁNDUM: SOSAPACH-SA-SP/022/2023** EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

### II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE LA PERSONA **VÍCTOR MORENO SÁNCHEZ**, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NACIONALIDAD MEXICANA.

NÚMERO DE CONTRATO: SOSAPACH/R.M/ICT/08-2023

Página 2 de 13

Avenida Hidalgo no. 504, Centro, 72760  
San Pedro Cholula, Pue. México.



GOBIERNO DE  
**SAN PEDRO  
CHOLULA**  
2021-2024

*Trabajo y familia*



**SOSAPACH**

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

**II.2.** QUE LA C. **VÍCTOR MORENO SÁNCHEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE IDENTIFICACIÓN PARA VOTAR (INE), MISMOS QUE SE ADJUNTA AL FINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**II.3.** QUE CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MOMSV781115SLA**.

**II.4.** QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES EN **COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS**, HABIENDO CONSIDERADO CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE **“EL PROVEEDOR”**

**II.5.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN **CALLE VILLASOL NO. 10, COLONIA VILLAS DE ZAVALETA, PUEBLA, PUEBLA CP. 72150**.

**II.6.** MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

**II.7.** QUE SE COMPROMETE A REALIZAR EL ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE **“EL SISTEMA OPERADOR”** ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26, Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL

### **III.- DE “LAS PARTES”**

**III.1.** QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE INTERVIENEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 15 FRACCIÓN III, 103 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

ESTABLECIENDO AL EFECTO LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DEL OBJETO.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** A TRAVÉS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE CONCENTRACIÓN PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, EL SERVICIO SERÁ CONFORME LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO 1 QUE SE ANEXA AL FINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

### **SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.**

NÚMERO DE CONTRATO: SOSAPACH/R.M/ICT/08-2023

Página 3 de 13

Avenida Hidalgo no. 504, Centro, 72760

San Pedro Cholula, Pue. México.



*Trabajo y familia*

*M.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



# SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL., “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A \$61,824.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), TOTAL \$448,224.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MONTO MÁXIMO \$966,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A. \$154,560.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) TOTAL \$1,120,560.00 UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**

**“EL SISTEMA OPERADOR” ÚNICAMENTE ESTÁ OBLIGADO A ADQUIRIR LAS CANTIDADES MÍNIMAS ESTABLECIDAS, POR LO ANTERIOR, “EL SISTEMA OPERADOR” NO INCURRIRÁ EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR LAS MISMAS NECESIDADES NO SE ADQUIERAN LAS CANTIDADES MÁXIMAS, ESTA SITUACIÓN ES ACEPTADA POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD.**

SIN EMBARGO, EN CUALQUIER MOMENTO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO Y SIN REBASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, **“EL SISTEMA OPERADOR”** PODRÁ ADQUIRIR LAS CANTIDADES MÁXIMAS.

### **TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A:

- I. SUMINISTRAR EL HIPOCLORÍTO DE SODIO AL 13% Y LOS **CERTIFICADOS DE CALIDAD** CORRESPONDIENTES EN LAS FECHAS Y LOS DOMICILIOS INDICADOS CON ANTICIPACIÓN POR **“EL SISTEMA OPERADOR”**
- II. REALIZAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL ANEXO 1 DEL PRESENTE Y COMO RESPONSABLE ÚNICO DE LOS SERVICIOS PACTADOS, A RESPONDER POR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN LOS MISMOS.
- III. PRESTAR EL SERVICIO EN LA FORMA CONTRATADA, YA QUE, EN CASO CONTRATO, **“EL SISTEMA OPERADOR”** QUEDARÁ RELEVADO DE PAGAR LOS SERVICIOS
- IV. INFORMAR A **“EL SISTEMA OPERADOR”** DE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE **LOS SERVICIOS**, EN CUANTO IMPIDA O DIFICULTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS;
- V. DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PACTADA UTILIZANDO SU EXPERIENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA, LOGÍSTICA, ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- VI. REALIZAR LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES SOLICITADAS POR **“EL SISTEMA OPERADOR”** AL DESARROLLAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, SIN QUE ESTO GENERE COSTO ALGUNO PARA **“EL SISTEMA OPERADOR”**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, A PARTIR DE QUE LE SEA SOLICITADO;
- VII. RESPONSABILIZARSE DE LA HONRADEZ, BUENA CONDUCTA, EFICIENCIA Y ABSOLUTA DISCRECIÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS;
- VIII. MANTENER LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA CONFIDENCIAL Y NO DIVULGAR, POR NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN, DATOS Y

NÚMERO DE CONTRATO: SOSAPACH/R.M/ICT/08-2023

Página 4 de 13

Avenida Hidalgo no. 504, Centro, 72760  
San Pedro Cholula, Pue. México.



GOBIERNO DE  
**SAN PEDRO  
CHOLULA**  
2021-2024

*Trabajo y familia*

*[Handwritten signature]*



# SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN GENERAL DE **"LAS PARTES"** CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO;

**IX.** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN **"DEL SISTEMA OPERADOR"** INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, Y;

**X.** CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### **CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA OPERADOR"**

**"EL SISTEMA OPERADOR"** SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

**I.-** PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE DE **LOS O SERVICIOS** QUE SE LE SOLICITEN, DE ACUERDO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS, PREVIA EXHIBICIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**II.-** DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE **RECURSOS MATERIALES**; Y

**III.-** LAS DEMÁS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **QUINTA: CONDICIONES DE PAGO**

EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. PAGOS DIFERIDO:** SE REALIZARÁN POSTERIOR AL SUMINISTRO DEL BIEN Y PREVIA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE,
- II.** EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL SISTEMA OPERADOR"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LE HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"**, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR.
- III.** SE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** O A SU REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO, POR CONCEPTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
- IV.** EL PAGO SE TRAMITARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SISTEMA OPERADOR PREVIA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LA ENTREGA DE LOS BIENS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- V.** ADEMÁS, EN MUTUO ACUERDO **"LAS PARTES"** DETERMINAN QUE LAS CONDICIONES DE PAGO DESCRITAS PODRÁN VARIAR EN CUANTO A FECHAS Y MONTOS ESTABLECIDOS SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUEN AL MONTO TOTAL CONTRATADO.

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 119, 126 FRACCIÓN 111, 128 Y 129 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y

Página 5 de 13

NÚMERO DE CONTRATO: SOSAPACH/R.M/ICT/08-2023

Avenida Hidalgo no. 504, Centro, 72760  
San Pedro Cholula, Pue. México.



GOBIERNO DE  
**SAN PEDRO  
CHOLULA**  
2021-2024

*Trabajo y familia*



**SOSAPACH**

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

MUNICIPAL. ESTA GARANTÍA SERÁ LIBERADA UNA VEZ CUMPLIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER EXHIBIDA ANTE Y A FAVOR DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA FIANZA SE CONSTITUIRÁ EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESPECIFICADOS A CONTINUACIÓN:

- A) EXPEDIDO A FAVOR DE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.
- B) NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO.
- C) NÚMERO DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D) MONTO DE RAZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL SIN IVA (SI ES ANTICIPO 100%)
- E) SEÑALAR CON PRECISIÓN LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- F) QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EN LOS TÉRMINOS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN EL SUPUESTO DE HACER EXIGIBLES LAS GARANTÍAS.

**SÉPTIMA. "GARANTÍA DE SERVICIOS".**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUNTUAL DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN "DEL SISTEMA OPERADOR".

**OCTAVA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

ÚNICA ENTREGA: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN LAS UBICACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ COMO NOTIFICAR AL COMITÉ DE ADJUDICACIONES CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUANDO MENOS 24 HORAS DEL INICIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- A) DURANTE LA ENTREGA DEL PRODUCTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL LOTE QUE ESTÁ SUMINISTRANDO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %  
NAOCL

*[Handwritten signature]*



**SOSAPACH**

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

CERTIFICADO DE CALIDAD		
FECHA DE EMBARQUE:		
PROPIEDADES FISICOQUÍMICAS		
PARAMETROS	ESPECIFICACIÓN	RESULTADOS
CLORO DISPONIBLE COM C12		
SOSA RESIDUAL NAOH (GPL)		
PH		
DENSIDAD (G/ML)		
GRADOS BAUME (*BE)		
CLIENTE		
CANTIDAD		
<u>I.Q ANALISTA DE LABORATORIO</u>		

- B) ENTREGAR EL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% EN LAS INSTALACIONES DE LOS POZOS QUE EL ÁREA DE CALIDAD DEL AGUA DE "EL SISTEMA OPERADOR" INDIQUE PREVIAMENTE.
- C) CONTAR CON EL PERSONAL CALIFICADO PARA EL MANEJO DEL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNACIONALES Y NACIONALES.
- D) MANTENER CONSTANTE COMUNICACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, EL ÁREA DE CALIDAD DEL AGUA A FIN DE RESOLVER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE
- E) NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL Y/O LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O AL COMITÉ DE ADJUDICACIONES, EL MOMENTO EN QUE SE INCIE EL SERVICIO REQUERIDO.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**

"EL SISTEMA OPERADOR "APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR", CALCULADA A RAZÓN DEL (0.7%) CERO PUNTO SIETE POR CIENTO DIARIOS, DEL MONTO DE PARTIDA O CONCEPTO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) QUE EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DEL **SERVICIO** COMPROMETIDO (POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA).
- b) QUE ENTREGUE UN **SERVICIO** DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.
- c) QUE LOS **SERVICIOS** SEAN DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

EN BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA, HABRÁ DE CONSIDERARSE COMO AUSENCIA DE LOS MISMOS, POR ENDE, EN TALES CASOS LA CITADA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ POR TODOS LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN HASTA LA EFECTIVA **PRESTACIÓN** DEL MISMO.



# SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

**“EL PROVEEDOR”**, ACEPTA PAGAR LA PENA CONVENCIONAL LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL **(10%)** DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y EN NINGÚN CASO SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE LA MISMA.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE **“EL SISTEMA OPERADOR”**, YA SEA MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL IMPORTE FACTURADO, A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO O MEDIANTE PRESENTACIÓN POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA.

#### **DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”**, NO PODRÁ CONFERIR, CEDER NI TRANSMITIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y ESCRITO POR PARTE DE **“EL SISTEMA OPERADOR”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**“EL PROVEEDOR”**, RECONOCE QUE SERÁ EL ÚNICO OBLIGADO DEL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE ORIGINEN CON LOS TRABAJADORES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LE PRESTEN SUS SERVICIOS, YA SEA POR MANO DE OBRA, POR TRANSPORTE Y ACARREO DE MATERIALES O POR CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, Y POR EL MISMO SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O LABORALES Y ANTE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ANTE LAS MISMAS O QUE SE RECLAMEN A TRAVÉS DE ELLAS OBLIGÁNDOSE A DESLINDAR A **“EL SISTEMA OPERADOR”**, DE CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES QUE SE PUDIERAN GENERAR ANTE DICHAS INSTANCIAS.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR LA **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO** COMPROMETIDO DE ESTE CONTRATO SERÁ PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE **“EL SISTEMA OPERADOR”**, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A GUARDAR EN TODO MOMENTO SECRETO PROFESIONAL, TODA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADO Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”**, LA MANTENDRÁ EN FORMA SEGURA Y SE ABSTENDRÁ DE REPRODUCIRLA O HACER COPIAS TOTALES O PARCIALES DE LA MISMA, INCLUYENDO AQUELLA INFORMACIÓN QUE NO LE SEA PROPORCIONADA A **“EL PROVEEDOR”**, DIRECTAMENTE POR **“EL SISTEMA OPERADOR”**, PERO DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; ESTA OBLIGACIÓN SERÁ A PERPETUIDAD.

ASÍ MISMO, SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, TÉCNICA, OPERACIONAL, Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO A TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O, EN CASO CONTRARIO, RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN **“AL SISTEMA OPERADOR”**, Y ESTE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE PLENO DERECHO, TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, CON PREVILO AVISO POR ESCRITO AL **“EL PROVEEDOR”**, A MENOS QUE DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO DIFUNDIDA DE FORMA OFICIAL Y SEA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**SOSAPACH**

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**“EL SISTEMA OPERADOR”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE DE PLENO DERECHO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 122 EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 123 Y 125 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL SISTEMA OPERADOR”**, CUANDO CONCURRAN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- SI **“EL PROVEEDOR”**, NO REALIZA LA ENTREGA DEL **SERVICIO** ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, CALIDAD Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

II.- SI **“EL PROVEEDOR”**, ES DECLARADO SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O EN ESTADO DE QUIEBRA; Y

**“EL PROVEEDOR”**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**“EL SISTEMA OPERADOR”** PODRÁ OPTAR ENTRE DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; ASÍ MISMO, **“EL PROVEEDOR”**, CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, YA SEA POR SUS ACCIONES U OMISIONES.

EN EL CASO DE QUE SEA **“EL PROVEEDOR”**, QUIEN PRETENDA DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL **“SISTEMA OPERADOR”** DEBERÁ OBTENER DECLARACIÓN JUDICIAL FAVORABLE, ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, Y EN LA JURISDICCIÓN SEÑALADA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE AGOTAR PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

LA RESCISIÓN SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LO INVOCADO EN EL ARTÍCULO 122 Y 124 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE, DE LLEVARSE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **“EL SISTEMA OPERADOR”** ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE CONTRATAR UNA EMPRESA SUSTITUTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL **SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS**.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN**

**“EL SISTEMA OPERADOR”** PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y EN FORMA TEMPORAL LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, DEBIENDO HACERLO DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”**, UNA VEZ QUE SE HAYA DEFINIDO LA SUSPENSIÓN, LA VIGENCIA NO PODRÁ SER MODIFICADA NI PRORROGADA POR TIEMPO INDEFINIDO.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE SE PODRÁ TERMINAR EN FORMA ANTICIPADA EN CUALQUIER MOMENTO DE COMÚN ACUERDO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN

NÚMERO DE CONTRATO: SOSAPACH/R.M/ICT/08-2023

Página 9 de 13

Avenida Hidalgo no. 504, Centro, 72760

San Pedro Cholula, Pue. México.



GOBIERNO DE  
**SAN PEDRO  
CHOLULA**  
2021-2024

*Trabajo y familia*



**SOSAPACH**

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B).- EN CASO DE EXISTIR CAUSAS JUSTIFICADAS, QUE EXTINGAN LA NECESIDAD DE REQUERIR EL **SERVICIO** ORIGINALMENTE CONTRATADOS O HAGAN IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO, Y SE DEMUESTRE QUE EN CASO CONTRARIO, SE CAUSARAN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"EL SISTEMA OPERADOR"**; Y
- C).- CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.**

LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO **"LAS PARTES"** ACUERDEN, SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TÍTULO QUINTO **"CONTRATACIÓN"** CAPÍTULO I DE LOS **CONTRATOS, SECCIÓN DOS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE LOS **SERVICIOS** OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁ AUMENTARSE MÁS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

LA MODIFICACIÓN DE QUE SE TRATE SE ENCUENTRE AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS GARANTÍAS DE IGUALDAD Y EQUIDAD QUE PREVALECIERON DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN A LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. LICENCIAS Y PERMISOS.**

POR ESTA CLÁUSULA **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A OBTENER, MANTENER EN VIGOR Y A SU COSTA, TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS QUE SE REQUIERAN CONFORME A LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

#### **DÉCIMA NOVENA. DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.**

**"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA EN CASO DE CAMBIAR AL REPRESENTANTE LEGAL, A INFORMAR POR ESCRITO DENTRO DE LOS (3) TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO A **"EL SISTEMA OPERADOR"**.

#### **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL

NÚMERO DE CONTRATO: SOSAPACH/R.M/ICT/08-2023

Página 10 de 13

Avenida Hidalgo no. 504, Centro, 72760

San Pedro Cholula, Pue. México.



GOBIERNO DE  
**SAN PEDRO  
CHOLULA**  
2021-2024

*Trabajo y familia*



**SOSAPACH**

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

DE CHOLULA, PUEBLA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIESE  
CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31  
DE DICIEMBRE DE 2023.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE  
JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN  
TRECE FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, EN SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 08 DE  
FEBRERO DE 2023

POR "EL SISTEMA OPERADOR"

---

**C. MARIO JIMÉNEZ BLANCA**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO  
CHOLULA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS")

---

**C. VÍCTOR MORENO SÁNCHEZ**

POR "EL SISTEMA OPERADOR"

---

**C. LARRY FLORES OCHOA**  
SUBDIRECTOR OPERATIVO DEL SISTEMA  
OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA.





# SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

## ANEXO 1

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	138,000		HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE CONCENTRACIÓN PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA	KILO	\$7.00	\$966,000.00
<b>(NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$966,000.00</b>
					<b>IVA 16%</b>	<b>\$154,560.00</b>
<b>(UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</b>					<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$1,120,560.00</b>

LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD	UBICACIÓN
POZO 2	9,200	KILO	CAMINO A Sn. LUIS Sn. PEDRO CHOLULA
POZO 3	9,200	KILO	15 SUR Y 5 PTE SN PEDRO CHOLULA
POZO 4	9,200	KILO	18 PTE Y PROL 15 NTE BARR. SAN MATIAS FRENTE COMANDANCIA SN PEDRO CHOLULA
POZO 5	9,200	KILO	7 SUR Y 27 PTE BOMBA 7 Y 9 SUR N. 2702 SN PEDRO CHOLULA
POZO 6	9,200	KILO	8 NTE ESQ 22 OTE BARRIO DE JESUS SAN PEDRO CHOLULA.

NÚMERO DE CONTRATO: SOSAPACH/R.M/ICT/08-2023

Página 12 de 13

Avenida Hidalgo no. 504, Centro, 72760  
San Pedro Cholula, Pue. México.



*Trabajo y familia*

*[Handwritten signature]*



# SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

POZO 7	9,200	KILO	CAM REAL A MOMOXPAN 2424 EL CAMPANARIO 07F SN ANDRES CHOLULA.
POZO 11	9,200	KILO	PROLG 29 PTE 1307 13 SUR Y 15 SUR SN PEDRO CHOLULA
POZO 12	9,200	KILO	EMILIANO ZAPATA 42 ( 1730-2) POZO 12 SN CRISTOBAL SN CRISTOBAL TEPONTLA # 837
POZO 9	9,200	KILO	31 SUR 1510 15 SUR Y 15 PTE SN PEDRO CHOLULA
POZO 10	9,200	KILO	CARRET. CORONANGO 210 A ATRAS Pza. Sn. DIEGO Sn. PEDRO CHOLULA
REBOMBEO GEO	9,200	KILO	VIALIDAD Y CALLE MOLINO ALGIVE Y TROGE EL CAMPANARIO, VILLAS MANANTIALES.07 F
POZO N.13 MOMOXPAN	9,200	KILO	PV TORRECILLAS 407 B JUAREZ Y AQUILES SERDAN ZAVALETA 07
POZO STA JULIA	9,200	KILO	PARQUET 203 M 6 LE 10 ITZEL SAN GREGORIO ZACAPECHPAN #07CARR PASO DE CORTES 203 INT MZN ITZEL
POZO 8	9,200	KILO	RECT CHOL Km. 2.5 FRAC QUETZALCOATL SANTIAGO MOMOXPAN
POZO MANANTIALES	9,200	KILO	RIO ATOYAC N.105 SUR ESQ LAGO D TEXCOCO N. 07 MAMANTIALES

*[Handwritten signature]*